Dependencia que requiere el servicio: Subdirección de Estudios y Modelación

Fecha: Agosto 2023

En atención con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, la normatividad aplicable en materia de contratación para LA UPIT será el régimen de derecho privado.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, adoptado mediante Resolución No. 078 del 9 de agosto de 2022, se realiza el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de selección mediante la Modalidad de Contratación Convocatoria Abierta cuyo objeto es:

“Realizar un estudio de demanda de transporte mediante la recolección de información primaria, que permita complementar el modelo de transporte como herramienta para la formulación del Plan de Infraestructura de Transporte".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una Entidad Pública del orden nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de “(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte”.

Bajo este entendido y teniendo en cuenta los objetivos trazados por el Gobierno Nacional, la UPIT tiene como responsabilidad principal planear las estrategias del desarrollo de la infraestructura de transporte para el país, constituyéndose en un reto esencial para el sector transporte. Es importante destacar también que la Unidad inició su operación en el tercer trimestre (agosto 31) del año 2021.

A la luz del artículo 5, numeral 1 y 2 del Decreto 946 de 2014 la UPIT tiene dentro de sus

funciones *"adelantar* estudios y análisis para establecer las necesidades y requerimientos de infraestructura de transporte, en concordancia con las políticas de mediano y largo plazo formuladas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de *Transporte"* y "elaborar y actualizar periódicamente el Plan de Infraestructura de Transporte de conformidad con la Ley y con las políticas y directrices de mediano y largo plazo formuladas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte".

En ese sentido, en el artículo 14, numeral 2 y 3, la Subdirección de Estudios y Modelación de la UPIT tiene dentro de sus funciones *"Realizar* estudios para promover el desarrollo y uso racional de los modos de transporte y acciones de compatibilidad entre la política de transporte y otras áreas de *desarrollo"*; *"Desarrollar* herramientas de planificación que sirvan de base para la modelación, formulación, seguimiento y actualización del Plan de Infraestructura de *Transporte"* y *"*Consolidar la información para efectuar el análisis estadísticos y prospectivos que demanda la infraestructura de transporte, en coordinación con las entidades del sector *transporte".*

Que el Gobierno Nacional, en 2015 formuló el Plan Maestro de Transporte Intermodal 2015-2035 (PMTI), buscando organizar de forma eficiente y estratégica el crecimiento del país, por medio de la consolidación de una red de infraestructura que logre conectar a los diferentes actores, generadores y transportadores a las regiones, las fronteras y los puertos, priorizando los proyectos que mayor impacto tendrán para la economía nacional.

Adicionalmente, en el PND 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" se reconocen las diferencias y potencialidades territoriales, lo cual exige cambios sustantivos en la manera de concebir el desarrollo económico y social. De esta manera, las transformaciones bajo las cuales se articula la Planeación de Infraestructura de Transporte mediante: (i) Derecho humano a la alimentación, dado que se debe mejorar el acceso físico a los alimentos por medio de cadenas de suministros eficientes y trabajar en el desarrollo de infraestructura de transporte basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales; (ii) Convergencia regional, a través de la cual se debe abordar el desarrollo de una red de infraestructura intermodal con servicios de transporte que se complementen con los corredores férreos y fluviales, así mismo articulando la red de carreteras que garantice la conexión con los puertos del país.

Que el DNP desarrolló El Plan Maestro Ferroviario el cual priorizó 3 grupos de proyectos férreos de importancia estratégica: i) corredores a escala regional: Tren del Pacífico, Tren La Dorada - Chiriguaná y Tren Bogotá Belencito; ii) corredores de conexión interoceánica que buscan la conexión entre las principales zonas generadoras de carga en el país como lo son Bogotá D.C. y Medellín y sus respectivas conexiones con la red nacional de carga; y, iii) proyectos de escala regional que están en etapa de diseño fase 3 y construcción o en estructuración integral de prefactibilidad o factibilidad.

De este Plan Maestro Ferroviario se derivó la importancia de priorizar estos proyectos a través de estudios de demanda y mercado a nivel nacional. Por esta razón, en 2021 el DNP

contrató un "estudio de estimación de demanda y mercado, que permita la priorización de los corredores férreos de carga en Colombia". El objetivo del estudio se enfocó en dar prelación a "la demanda y mercado en los corredores priorizados en la primera fase del PMTI, en los grupos 1 y 2 enunciados en el PMF y corredores regionales con potencial de mercado a movilizar por el modo férreo". Este trabajo estimó la demanda captable a partir de una demanda total obtenida de los 123,65 millones de toneladas reportados en el Registro Nacional de Despachos de Carga - RNDC en el año 2021 movilizados en el modo carretero, para determinar la demanda potencial asociada con el corredor y sus pares origen y destino a ser atendidos, afectados según tres factores: captación inicial, eficiencia y relación distancia férrea – carretera. Como resultado para la consideración de un ahorro integral frente al modo carretero del 10%, una proyección con corte temporal de 2032 y en el escenario base, se tiene la siguiente tabla:

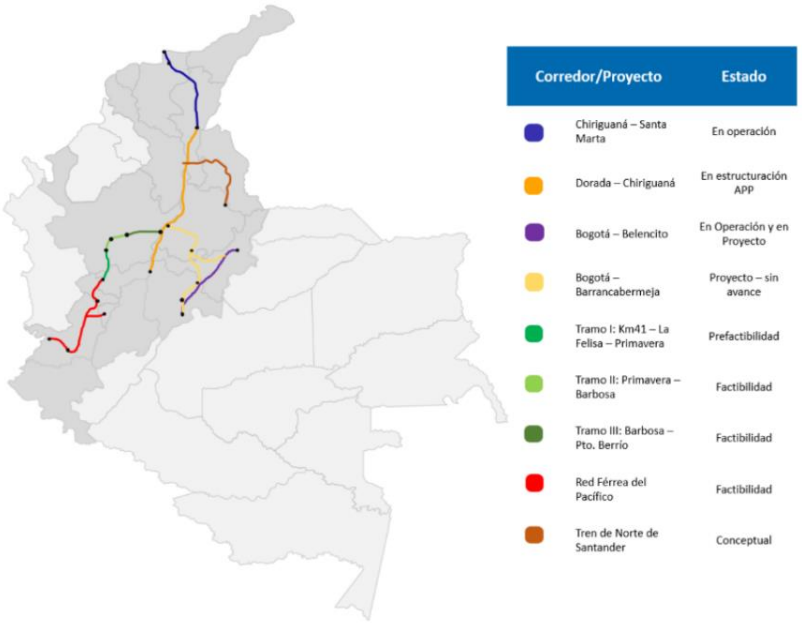
Tabla 1: Principales resultados para un escenario base

Escenario	Corredor	Demanda potencial, toneladas	Demanda captable, ton	%	Carga útil. Ton-km (millones)	%Influencia portuaria destino	%Influencia portuaria origen	Tránsito Interno
A	Red Férrea del Atlántico y Corredor Central	18.000.000	3.300.000	19	3.238,94	44	56	-
B	Red Férrea del Atlántico y Corredor Central (4 nodos adicionales	24.000.000	4.300.000	18	4.183,31	38	54	8
C	Red Férrea del Pacífico	12.900.000	2.500.000	19	1.237,77	5	94	40
D	Bogotá – Belencito	4.700.000	950.000	30	245	-	-	100
E	Red Férrea del Atlántico, Corredor Central y Tren del Carare	30.000.000	6.000.000	20	8.310	27	33	41
F	Red Férrea del Atlántico, Corredor Central y Tren del Catatumbo	26.400.000	5.300.000	20	5.005	36	43	21
G	Red Férrea del Atlántico, Corredor Central y Ferrocarril de Antioquia Nodo Santa Marta	53.400.000	10.200.000	20	18.202	15	18	41
G	Red Férrea del Atlántico, Corredor Central y Ferrocarril de Antioquia Nodo Buenaventura	53.400.000	10.200.000	20	18.202	4	22	41

Fuente: Estudio de mercado y demanda modo férreo 2021, DNP

Es así como el estudio enfoca sus análisis en las zonas de mayor dinámica económica y con mayor potencial de demanda, presentado en la Imagen 1 que muestra los corredores estudiados y sus áreas de influencias demarcados principalmente por fronteras departamentales en un gris oscuro. Sin embargo, el estudio muestra otras zonas (en gris claro) que podrían tener potencial de demanda y que no fueron abordadas en el estudio en mención. Por otra parte, análisis realizados por el DNP, evidencian que en estas zonas existe un potencial agrícola, reflejando la necesidad de desarrollar análisis más específicos que puedan ser complementados con información primaria en estas zonas con potencial productivo.

Imagen 1: Corredores ferroviarios y zonas evaluadas



Fuente: Estudio de mercado y demanda modo férreo 2021, DNP

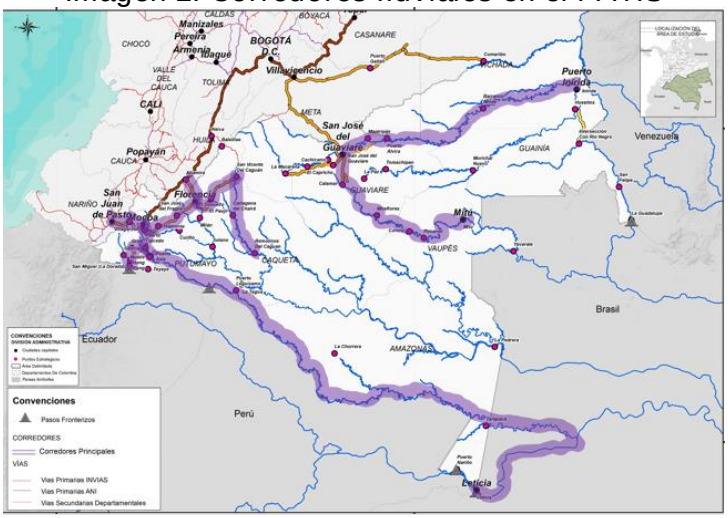
Por otro lado, en 2021, el Ministerio de Transporte desarrolló el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible – PATIS el cual es un instrumento de planificación para

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

la conectividad sostenible de la región amazónica, que propende por el desarrollo socioeconómico y prioriza la sostenibilidad socioambiental, buscando ofrecer un sistema de infraestructura de transporte que responda al desarrollo sostenible de la región.

El PATIS profundizo en la red de transporte de la región donde los principales corredores respondían al modo fluvial. Dentro del estudio se analizaron los volúmenes de pasajeros y carga por los diferentes modos, la identificación y caracterización de corredores de transporte, el análisis de una matriz Origen-Destino de pasajeros y de carga en los diferentes modos, una caracterización de la infraestructura y operación de transporte, la identificación de puntos de intermodalidad, la identificación de caminos ancestrales y el análisis del marco institucional del sector transporte.

Imagen 2: Corredores fluviales en el PATIS



Fuente: Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible – PATIS, Ministerio de Transporte

Que en el año 2015 el DNP desarrollo el Plan Maestro Fluvial de Colombia, en línea con la actualización del PMTI 2015-2035, donde se estableció una hoja de ruta para incentivar la navegabilidad fluvial en Colombia, a través de un transporte más competitivo, seguro y limpio, permitiendo mejorar la integración de las regiones y ciudades, promoviendo la movilización de carga y pasajeros, y buscando la intermodalidad con diferentes modos de transporte.

Este plan se basa en 6 pilares: i) un marco institucional fortalecido que permita desarrollar las competencias técnicas y administrativas que requiere el modo; ii) una lista de proyectos priorizados con base en estudios de competitividad del modo en el sistema de transporte nacional y provisión por servicio; iii) unas acciones que permitan la promoción y fidelización de los actores, mediante la eficiencia, seguridad y confiabilidad del modo; iv) Actualización y complemento del marco normativo para la gestión, control y posicionamiento del modo; v) Reconocimiento de la connotación social y la importancia de la gestión ambiental para la conservación del modo; vi) un plan de alternativas y mecanismos de financiación diversificados y promoción de la inversión desde los sectores público y privado. Entre los grandes hallazgos que fueron identificados se destaca una ausencia de información actualizada y bases de datos centralizadas para la planificación del sector.

Es así como desde la Subdirección de Estudios y Modelación de la UPIT se visualiza la oportunidad de identificar y medir un potencial de carga a través de la recolección y actualización de la información primaria recolectada de los generadores de carga que utilizan las diferentes infraestructura de transporte, generar análisis prospectivo de la generación y atracción de carga, así como análisis de proyectos dentro de las zonas con potencial productivo[1], que puedan ser evaluados haciendo uso del modelo de transporte.

En virtud de lo anterior, considerando que la necesidad existe, para la Subdirección de Estudios y Modelación de la Unidad resulta necesario contar con un estudio de demanda de transporte mediante la recolección de información primaria, que permita complementar el modelo de transporte como herramienta para la formulación del Plan de Infraestructura de Transporte.

Se verificó que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

La UPIT mediante la presente convocatoria abierta pretende seleccionar un (1) Contratista que ejecute el siguiente objeto:

2.1. Objeto:

[1] Estas zonas hacen referencia a las analizadas en el estudio de demanda y mercado férreo hecho por DNP las cuales comprenden los departamentos: Chocó, Córdoba, Sucre, Arauca, Cauca, Caquetá, Casanare, Vichada, Vaupés, Meta, Nariño, Guaviare, Huila, Putumayo, Guainía y Amazonas.

Realizar un estudio de demanda de transporte mediante la recolección de información primaria, que permita complementar el modelo de transporte como herramienta para la formulación del Plan de Infraestructura de Transporte

2.2. Alcance del objeto:

El objeto antes descrito, tiene como alcance la entrega de los siguientes productos

- Etapa 1: Alistamiento de la información

  Alistamiento de la información secundaria donde se pueda definir la infraestructura de transporte (vías carreteras, férreas y/o fluviales, entre otros) y sobre los cuales se desarrollará el estudio. Esta infraestructura deberá estar localizada en las zonas con potencial productivo (Imagen 1) y se deberá evaluar en su conexión con la red de infraestructura de transporte existente y/o proyectada; a su vez, se deben establecer las características de esta infraestructura, con el fin de que la definición de las zonas esté relacionada con: i) las alternativas de elección de modos en los formatos de recolección de información, ii) los segmentos de demanda a ser incorporados por el proyecto y iii) la definición de los parámetros mínimos que se requieren en la toma de información.

  Los segmentos de demanda deben ser resultado de un análisis de los productos y mantener homogeneidad en la generación de carga, con el fin de que todos los individuos (generadores de carga) de un mismo segmento, al escoger diferentes alternativas de infraestructura de transporte, mantengan parámetros similares en la elección. Realizar una caracterización de las zonas con potencial productivo. Definir la metodología para complementar la herramienta de modelación de transporte.

- Etapa 2: Diseño y validación de instrumentos

  Definir los instrumentos de recolección de información a ser aplicada a los generadores de carga (encuestas de preferencias reveladas, preferencias declaradas, conteos vehiculares, entre otros), donde se incluyan los criterios estadísticos (tales como: nivel de confianza al 95%; error de muestreo no mayor al 5% en el caso de hacer muestreo) para determinar y garantizar una adecuada representación del aporte en volumen y/o toneladas asociado a cada generador de carga para los proyectos futuros de infraestructura de transporte en zonas con potencial productivo; así como los instrumentos y diseños de operación estadística que permitan la construcción de modelos de elección a partir de las declaraciones individuales de los generadores, su actuar frente a diferentes

escenario de infraestructura de transporte definidos en la etapa anterior, que permitan obtener elasticidades en la captación de la demanda, ante variaciones en condiciones de tiempo y costo.

Estos instrumentos deben ser evaluados en articulación con actores estratégicos del sector transporte, y validados mediante la aplicación de pruebas piloto. A su vez, se debe determinar el cronograma, localización y cuantificación (número de encuestas, cantidad de puntos de toma de información, entre otros) de los elementos de recolección de información, previa revisión de información secundaria, identificación de los generadores de carga y definición de la operación estadística.

- Etapa 3: Recolección de la información primaria y análisis de situación actual

  Recoger información primaria que permita cuantificar como mínimo la carga generada por cada una de las empresas según su segmento definidos previamente, así como, las variables que influyen en la elección de una alternativa de transporte de carga y que basados en las observaciones de los generadores de carga permitan estimar las funciones que mejor simulen las elecciones de los generados, los cuales están correlacionados con los instrumentos diseñados en la etapa anterior, así como las variables de mayor relevancia para la generación y atracción de carga de las zonas con potencial productivo. El proceso debe incluir todos los protocolos y logística necesaria que aseguren la recolección planeada. Actualizar y/o complementar el modelo de transporte.

- Etapa 4: Análisis, procesamiento y construcción de modelos

  Analizar y procesar la información recolectada en campo para cuantificar la demanda potencial en las zonas con potencial productivo a nivel de matrices de carga por cada uno de los municipios; que incluyan los resultados de los análisis de la recolección de información, los datos de los registros de movimientos de transporte de carga nacional y las estimaciones de distribución de la generación/atracción de carga que resulten del desarrollo esperado de los potenciales productivo en cada zona; obtener los modelos de elección asociados a cada segmento de carga y garantizar que el modelo de transporte complementado permita representar las variables consideradas en el modelo de elección (tiempos, costos, etc.), de tal forma que se complemente el modelo que entregue la UPIT (SOFTWARE EMME) y que a su vez posteriormente permitan estimar las probabilidades de escogencia de la infraestructura de transporte (captación de

demanda) definida en función de las características propias de los segmentos de carga y para cada alternativa disponible.

- Etapa 5: Estimación de demanda para los corredores

  A partir del modelo que permita estimar la probabilidad de escogencia y la definición de la carga potencial de las zonas con potencial productivo de las etapas anteriores, se generarán las estimaciones de carga captable y asociada a cada una de las configuraciones de los proyectos de infraestructura de transporte, diferenciadas por cada segmento de carga, en cinco (5) cortes temporales y tres (3) tendencias de crecimiento. Dentro de la evaluación de la escogencia de los modos de transporte, el consultor deberá identificar los puertos por donde se mueve la carga de comercio exterior.

- Etapa 6: Análisis, recomendaciones y conclusiones.

  Se deberá generar un análisis y presentación de los resultados obtenidos dentro de los procesos de modelación para los proyectos de infraestructura de transporte considerados, que incluyan recomendaciones generadas de análisis de sensibilidad tanto de tiempos como de costos, así como recomendaciones puntuales sobre aquellos elementos adicionales a considerar y conclusiones sobre los métodos y resultados obtenidos.

El alcance para cada uno de los productos se encuentra contenido en el Anexo 1. Anexo Técnico, el cual hará parte integral del proceso y del contrato.

2.3. Entregables de la consultoría

El consultor deberá cumplir con el objeto del presente contrato entregando a la UPIT los siguientes productos:

- Producto 1: un documento asociado al plan de trabajo el cual debe contener todas las actividades descritas en los presentes estudios previos incluyendo: antecedentes, etapas del proyecto, responsables de las actividades, tiempos estimados en la realización de cada actividad, así como los las actividades del estudio, donde incluya el detalle de las tareas, procedimientos, definición de mesas de trabajo mensual con el comité de seguimiento donde se presentan los avances y resultados parciales de la Consultoría. Así mismo, incluir las actividades relacionadas con la recolección de información (encuestas, entrevista, o lo que aplique) a los generadores de carga. El cual deberá ser entregado en los primeros 10 días de la aprobación del acta de inicio.

Adicionalmente, el Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 1, el cual incluya un diagnóstico de lo hallado en el ejercicio de información revisada, la definición y caracterización de las zonas con potencial productivo y los corredores bajos las condiciones especificadas en la etapa 1 (sección 4.2.1). Adicional debe entregar un directorio con los generadores de carga que serán sujetos de la recolección de información[2]. Para este último, debe contener mínimo: tipo de identificación, número de identificación tributaria (NIT) (sin dígito de verificación), dígito de verificación, actividad económica (según la CIIU Rev. 4 a.C.), actividades empresariales adicionales (CIIU Rev. 4 a.C.), código de municipio DANE donde está registrada la empresa (División Política Administrativa – DIVIPOLA), ubicación georreferenciada donde desarrolla su actividad, fecha de aplicación de la encuesta, hora de inicio (hora-minutos) y hora de terminación (hora-minutos), correo electrónico, contacto telefónico.

Nota. El plazo máximo de entrega es 20 de octubre de 2023.

- Producto 2: El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 2, el cual incluya en un anexo el proceso de la construcción de las entrevistas/encuestas estructuradas, como se especifica en esta etapa, así como el diseño y método para obtener la información sobre los modelos de elección de viajes. Además, el consultor debe incluir el instrumento de recolección validado por la UPIT, donde contenga los elementos y variables básicas mínimas estipulados tanto en la etapa 2 como en las mesas de trabajo que se deben desarrollar.

  Nota. El plazo máximo de entrega es 11 de noviembre de 2023

- Producto 3: este producto se deberá entregar de la siguiente manera:
  - Producto 3.A. Documento de recolección de información.

    El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 3, el cual incluya el proceso de levantamiento de información en campo con los instrumentos previamente definidos y validados. En caso de requerirse, el consultor debe analizar, evaluar y hacer seguimiento al levantamiento de información donde incluya como mínimo: i) problemas técnicos, logísticos y operativos; ii) tasa de

[2] El consultor incluirá todas las especificaciones técnicas relacionadas a esta base, independiente del método escogido para la construcción de este directorio.

respuesta muestral y del instrumento, y en general de la calidad de la información; iii) resultados de metas por corredor; v) protocolo con las medidas frente a la falta de cobertura cuando existan unidades o segmentos que no tienen probabilidad de responder; vi) política de detección, corrección de inconsistencia y depuración de los datos recolectados; vii) proceso de crítica, codificación (en el caso de las preguntas abiertas) y digitación; y viii) Proceso de validación, verificación, consistencia de los datos. Esta base de datos debe ser entregada en su totalidad.

Nota. El plazo máximo de entrega es 15 de diciembre de 2023

- Producto 3.B. Base de datos

  El consultor debe entregar la base de datos completa sin anonimizar de la información recolectada de cada registro con todas las variables y características que se desglosan de las etapas 1 y 2.

  Nota. El plazo máximo de entrega es 28 de diciembre de 2023

- Producto 4: El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 4.

  Nota. El plazo máximo de entrega es 15 de febrero de 2024

- Producto 5: El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 5. Así mismo, deberá entregar los archivos de programación de la modelación soporte, así como su manual de uso.

  Nota. El plazo máximo de entrega es 10 de marzo de 2024.

- Producto 6: El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 6. Así como la versión final de los documentos de la totalidad de las etapas. El documento de la etapa 6. deberá tener formato diagramado donde la portada principal debe incluir el logo de la UPIT. Este requerimiento tiene como objetivo la publicación del estudio. Elaborar y entregar el manual de manejo y operación de los archivos y resultados que se generen del estudio, Así mismo deberá especificar y documentar los cambios y actualizaciones que se realicen a la herramienta del modelo de transporte.

  Nota El plazo máximo de entrega es 31 de marzo de 2024

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Todos los productos correspondientes deberán ser entregados en archivos digitales, de la siguiente manera; i) documentos modificables en español en Microsoft Word y formato de citación tipo APA; ii) presentaciones en Microsoft PowerPoint; iii) scripts o códigos fuentes sin compilar (cuando aplique); iv) metadatos en formato plano .txt, HTML y/o XML; v) microdatos de la información en formato plano delimitado por tabulación en formato plano (.txt, .csv) sin anonimizar, vi) Algoritmos y procesos de cálculos completos que permitan la replicabilidad de los resultados del estudio en el programa que estén trabajando (R-project, Python, entre otros); vii) los productos, informes y avances de la consultoría se entregarán de manera oficial por medio de correo electrónico al supervisor del contrato viii) para los escenarios y cálculos se requiere que los archivos inputs y outputs sean leídos en el software EMME para los temas de modelación de transporte.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

3.1 Obligaciones Generales

3.1.1 Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

3.1.2 Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.3 Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

3.1.4 Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

3.1.5 Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1.6 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

3.1.7 Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

3.1.8 Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

3.1.9 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.

3.1.10 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

3.1.11 Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

3.1.12 Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

3.1.13 Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

3.1.14 Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

3.1.15 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.1.16 Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen.

3.1.17 Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

3.1.18 Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes con incluidos los documentos soporte.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

3.2.1 Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto, alcance, componente y obligaciones del contrato de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, invitación pública, plan de trabajo y demás documentos del proceso.

3.2.2 Preparar, realizar y presentar los productos que se presentan en el alcance de este proyecto, conforme con el cronograma aprobado por el supervisor.

3.2.3 Definir en conjunto con el supervisor los parámetros de control y seguimiento para la trazabilidad de los datos, informes y demás información recopilada en el desarrollo de la consultoría.

3.2.4 Asumir el costo del acceso de las diferentes bases de datos o información a que haya lugar, que deban ser consultados para la correcta ejecución del objeto.

3.2.5 Realizar el desplazamiento a los sitios concertados con el supervisor para la recolección de información, y en general para el cumplimiento del objeto del contrato y su alcance, de acuerdo con los productos definidos en el presente documento y el Anexo técnico.

3.2.6 Realizar el levantamiento de información en campo en las zonas productivas definidas, de forma presencial, a por lo menos el 70% de los actores identificados, mediante los instrumentos previamente definidos y validados por el supervisor. Para el restante 30%, el consultor podrá realizar encuestas a través de otros medios previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo con las condiciones que se acuerden para su realización.

3.2.7 Disponer del personal en campo para la recolección de información primaria que se requiera. Como mínimo deberá realizar visitas de campo a por lo menos el 70% de los actores identificados, en las zonas productivas definidas.

3.2.8 Presentar ante el supervisor del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de sus actividades, productos entregados y recibidos a entera satisfacción, y demás requisitos señalados en la forma de pago.

3.2.9 Entregar los productos a su cargo, con las especificaciones requeridas y dentro del término establecido para el efecto y de acuerdo con el anexo 1. Anexo Técnico.

3.2.10 Dar aplicación a las normas técnicas vigentes aplicables.

3.2.11 Adelantar las mesas de trabajo con los diferentes actores a nivel territorial, nacional e internacional, conforme a lo requerido en el desarrollo del presente documento.

3.2.12 Solicitar de manera formal y previa la autorización o consentimiento informado para la toma de datos personales o registro fotográficos o de video a los participantes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

3.2.13. Los derechos de la propiedad intelectual que surjan como resultado de los entregables del contratista pertenecerán a la UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE -UPIT de forma única y exclusiva. El contratista se compromete y acuerda mantener indemne a la UPIT de cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la cesión de estos derechos.

3.2.13 Presentar los informes o reportes que solicite el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.

3.2.14 Garantizar las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 cuando se realicen las mesas técnicas presenciales.

3.2.15 Generar de manera oportuna la invitación a las entidades participantes en las mesas de trabajo y realizar la gestión para procurar su asistencia.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección está soportado en el presupuesto oficial disponible que tiene la Unidad para este fin, de acuerdo con el numeral 11. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO, del presente documento, se ha establecido en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.128.017.335) IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. Y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

4.1 FORMA DE PAGO

La Entidad, pagará a los Contratistas el valor de cada contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago equivalente al 15% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del producto 1, de conformidad con lo descrito en la sección 2.3 “Entregables de la consultoría” del estudio de conveniencia y oportunidad.

2. Un segundo pago equivalente al 20% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del producto 2, de conformidad con lo descrito en la sección 2.3 “Entregables de la consultoría” del estudio de conveniencia y oportunidad.

3. Un tercer pago equivalente al 15% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del producto 3A, de conformidad con lo descrito en la sección 2.3 “Entregables de la consultoría” del estudio de conveniencia y oportunidad.

4. Un cuarto pago equivalente al 10% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del producto 3B, de conformidad con lo descrito en la sección 2.3 “Entregables de la consultoría” del estudio de conveniencia y oportunidad.

5. Un quinto pago equivalente al 15% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del producto 4, de conformidad con lo descrito en la sección 2.3 “Entregables de la consultoría” del estudio de conveniencia y oportunidad.

6. Un sexto pago equivalente al 15% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del producto 5, de conformidad con lo descrito en la sección 2.3 “Entregables de la consultoría” del estudio de conveniencia y oportunidad.

7. Un séptimo pago equivalente al 10% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del producto 6, de conformidad con lo descrito en la sección 2.3 “Entregables de la consultoría” del estudio de conveniencia y oportunidad.

Para cada pago se requiere: a). Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; b). Informe de supervisión; c) Certificado de recibo a satisfacción del producto o productos d). Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.
Los pagos a los que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y Tesoro Nacional.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. La ENTIDAD sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la información arrojada en el estudio de mercado adelantado así:

A través de la plataforma del SECOP II se solicitó cotizaciones a nivel de producto para los estudios de consultoría cuyo objeto fue “Análisis de las condiciones del mercado de consultoría especializada en transporte para contratar un estudio cuyo objeto es Elaborar un estudio que estime la demanda de transporte mediante la recolección de información a proyectos de corredores intermodales ubicados en zonas no exploradas, en el marco del Plan de Maestro de Transporte Intermodal 2021-2050. por parte de la UPIT”

El estudio de mercado fue realizado cotizando las seis (6) etapas enunciadas en el apartado 2.2, alcance del proyecto. Etapa 1. Alistamiento de la información; etapa 2. Diseño y validación de instrumentos; etapa 3. Recolección de la información primaria y análisis de situación actual; etapa 4. Análisis, procesamiento y construcción de modelos; etapa 5. Estimación de demanda para los corredores; y etapa 6: Análisis, recomendaciones y conclusiones. Las actividades cotizadas, guardan relación directa con lo presentado en este documento.

Durante el proceso se recibieron 6 cotizaciones, de las cuales solo 4 enviaron información dentro del plazo y condiciones establecidas para su presentación, por tanto, fueron las que se tuvieron en cuenta para obtener el valor promedio de las consultorías para cada una de las subregiones.

A continuación, se resumen (4) empresas:

Tabla 2 Valores promedio cotizaciones

Empresa	Cotización
EPYPSA	$ 3.095.487.500
Nippon KOEI CO, LTD	$ 1.704.998.613
Conarcon S.A.S.	$ 2.340.063.600
IDOM	$ 1.371.519.625
PROMEDIO	$ 2.128.017.335

Fuente: UPIT

Por lo anterior el resultado del estudio estimó el presupuesto del proceso en $2.128.017.335. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo.

El análisis detallado del proceso se encuentra en el documento “Estudio del Sector: ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE PARA CONTRATAR UN ESTUDIO CUYO OBJETO ES “Elaborar un estudio que estime la demanda de transporte mediante la recolección de información a proyectos de corredores intermodales ubicados en zonas no exploradas, en el marco del Plan de Maestro de Transporte Intermodal 2021-2050.” POR PARTE DE LA UPIT”

6 PLAN DE ADQUISICIONES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El objeto de la presente consultoría se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA “Realizar un estudio de demanda de transporte mediante la recolección de información primaria, que permita complementar el modelo de transporte como herramienta para la formulación del Plan de Infraestructura de Transporte”.

Para adelantar el presente proceso, la UPIT cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4123 con cargo al rubro C-2410-0600-1-0-2410003-02 “Adquisición de bienes y servicios - documentos de investigación - fortalecimiento de la gestión de planeación de la infraestructura de transporte de manera integral nacional” del proyecto de inversión 145, por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($1.276.810.404) con cargo a la vigencia 2023 y con la Autorización de Vigencias Futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 851.206.936) con cargo a la vigencia 2024.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En atención con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En ese sentido, el Manual de contratación vigente de la UPIT adoptado mediante Resolución N°078 de 2022 señala en su artículo 30 las modalidades de contratación dentro del proceso de adquisición de bienes y servicios se divide en seis (6) modalidades (sic), así:

i. Convocatoria Abierta
ii. Invitación a Ofertar
iii. Contratación Directa
iv. Compras Almacenes Grandes Superficies
v. Acuerdos Marco
vi. Bolsa Mercantil

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

El literal i del artículo 31 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, señala que, si el bien o servicio a contratar supera los 280 SMMLV, la contratación deberá realizarse mediante convocatoria abierta, por lo tanto, el presente proceso se manejará a través de dicha modalidad.

En ese orden, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 31 al 34 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, adoptado mediante Resolución No. 078 de 2022.

7.1 TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, se trata de una CCONSULTORIA.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., así mismo aquellos lugares que indique el supervisor a los cuales deba desplazarse para el cumplimiento del objeto y su alcance, en los siguientes departamentos: Chocó, Córdoba, Sucre, Arauca, Cauca, Caquetá, Casanare, Vichada, Vaupés, Meta, Nariño, Guaviare, Huila, Putumayo, Guainía y Amazonas.

7.4 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual se realizará por medio de supervisión, la cual estará a cargo del Subdirector de Estudios y Modelación o por de quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución 078 de 2022 y aquellas que la adicionen, modifiquen o reemplace.

8 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la UPIT aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal en todas las etapas de su gestión contractual, según lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 078 de 2022, la presente convocatoria abierta se rige por los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, planeación, moralidad, imparcialidad, igualdad, eficiencia, eficacia, buena fe, economía, debido proceso, equilibrio financiero y autonomía de la voluntad.

Asimismo, la Convocatoria Abierta se basa en los principios de libre concurrencia y pluralidad, tal como se especifica en los términos de referencia. Estos términos establecen las reglas para la selección, formando parte esencial del Estudio de Conveniencia y del contrato, y son la base para los derechos, obligaciones, integración e interpretación tanto de la administración como de los proponentes durante la convocatoria y la vigencia del contrato.

En este sentido, los términos de referencia contienen criterios de calificación que buscan que la entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Conforme al Manual de Contratación de la UPIT, los documentos de la convocatoria exigirán requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, clasificación en el RUP, condiciones financieras que garanticen la idoneidad financiera del proponente, y requisitos de experiencia general. Además, se establecerán requisitos técnicos habilitantes y factores de ponderación relacionados con la experiencia del proponente, la formación, experiencia y calidades objetivas y verificables del equipo de trabajo, así como factores de desempate a tener en cuenta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la organización de los proponentes.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1 Requisitos Jurídicos habilitantes:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse.:

- Carta de Presentación de la propuesta.
- Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o Promesa de Sociedad Futura.
- Garantía de Seriedad de la Oferta
- Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
- Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.
- Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
- Registro Único de Proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas,
- Compromiso de Transparencia y Anticorrupción
- Declaración de conflicto de interés
- Certificación Bancaria
- Declaración si tiene demandas o multas en curso en contra de entidades del Sector.

8.1.2 Requisitos técnicos habilitantes:

Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP: El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, durante los últimos 10 años, cuya sumatoria del valor (incluido IVA) deberá ser igual o superior a 1835 SMLMV, verificables en el Registro Único de Proponentes – RUP

Así mismo, cada contrato debe estar clasificado en alguno de los códigos de la tabla del Clasificador de Bienes / Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relaciona a continuación, hasta nivel de Clase.

Tabla 3 Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
UNSPSC			
80101700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia industrial
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81141600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros
81131500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Estadística	Metodología y Análisis
78141500	Servicios de transporte, almacenaje y correaje	Servicios de transporte	Servicios de organización de transporte
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte

Fuente: Elaboración UPIT a partir de datos UNSPC

Este requisito se acreditará con la información consignada en el RUP. Esta información será constatada en el formato 07. Experiencia Habilitante del proponente.

- Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo mínimo que se requiere para la ejecución de la consultoría es el que se relaciona a continuación:

Tabla No. 4. Equipo Mínimo de trabajo requerido.

Cantidad	Cargo	Perfil
1	Director de Proyecto	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[3] de Administración, Contaduría Pública, Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Industrial y Afines, con matrícula profesional vigente. Además, acreditar título de especialista, maestría o doctorado en alguna de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Economía, administración, arquitectura y/o Ingeniería civil y afines. Experiencia específica de 12 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como director o coordinador o gerente o roles similares de gerencia y/o dirección de proyectos de transporte de carga y/o comercio exterior y/o infraestructura de transporte, así como estudios y/o consultorías y/o investigaciones relacionadas con estimación de demanda y/o estudios de transporte
2	Expertos modales (Fluvial, férreo y logística)	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines; Administración, Economía, con especialización, maestría o doctorado en el núcleo básicos del conocimiento: ingeniería civil y afines y administración.. Experiencia específica de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como experto y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en temas de infraestructura de transporte del modo férreo y/o fluvial y/o terrestre, así como estudios y/o consultorías y/o investigaciones relacionadas con estimación de demanda y/o estudios de transporte
1	Experto en modelación de transporte (software EMME)	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines; con especialización, maestría o doctorado en: ingeniería civil; ingeniería de tránsito y transporte; gerencia del transporte; planificación y administración en transporte multimodal; logística y transporte; y/o vías y transporte; y áreas afines. Experiencia específica de 6 años. contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como experto y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en modelación de transporte, dentro de los cuales debe acreditar la participación en por lo menos dos (2) proyectos usando el software EMME.
1	Experto en modelos de elección discreta	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[4] de Administración, Economía, o Ingeniería civil y afines, ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, estadística

[3] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.
[4] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.

Cantidad	Cargo	Perfil
		y afines; con posgrado a nivel de maestría en Economía, Finanzas, Gerencia y/o administración de proyectos, o Ingeniería civil y afines; estadística; y afines. Experiencia específica de 6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como experto y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en modelos de elección discreta y diseño de encuestas de preferencia declaradas.
1	Experto estadístico	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[5] de Administración, Economía, o Ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, estadística y afines; con posgrado a nivel de maestría en Economía, administración, o Ingeniería Civil y afines. Experiencia específica de 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como experto y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en muestreo y/o técnicas cuantitativas para el manejo y análisis de datos. Debe acreditar la participación en por lo menos dos (2) proyectos relacionados operaciones estadísticas[6].
1	Experto en recolección de información en campo.	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[7] de Administración, Economía, o Ingeniería civil y afines, ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, estadística y afines; con posgrado a nivel de maestría en Economía, Finanzas, Gerencia y/o administración de proyectos, o Ingeniería de transporte y/o tránsito; estadística; y afines. Experiencia específica de 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como experto y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en supervisión y/o coordinación de operativos de campo para la recolección de información.

Para efecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes se verificará el cumplimento de los siguientes perfiles:

8.1.3 Requisitos mínimos del equipo como requisito habilitante:

El equipo mínimo de trabajo requerido para realizar la consultoría corresponde a los profesionales descritos en la Tabla 9: Equipo Mínimo de trabajo requerido. No obstante, para efecto de cumplimiento de los requisitos habilitantes el proponente deberá acreditar los profesionales descritos en la Tabla 5" Personal mínimo habilitante".

Tabla 5. Personal mínimo habilitante.

[5] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.
[6] De acuerdo con el Artículo 2.2.3.1.3. Definiciones en el Decreto 2404 de 2019.
[7] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.

Cantidad	Cargo	Perfil
1	Director de Proyecto	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[8] de Administración, Contaduría Pública, Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Industrial y Afines, con matrícula profesional vigente. Además, acreditar título de especialista, maestría o doctorado en alguna de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Economía, administración, arquitectura y/o Ingeniería civil y afines. Experiencia específica de 12 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como director o coordinador o gerente o roles similares de gerencia y/o dirección de proyectos de transporte de carga y/o comercio exterior y/o infraestructura de transporte, así como estudios y/o consultorías y/o investigaciones relacionadas con estimación de demanda y/o estudios de transporte
1	Experto modal (Fluvial, férreo y logística)	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines; Administración, Economía, con especialización, maestría o doctorado en el núcleo básicos del conocimiento: ingeniería civil y afines y administración.. Experiencia específica de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como experto y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en temas de infraestructura de transporte del modo férreo y/o fluvial y/o terrestre, así como estudios y/o consultorías y/o investigaciones relacionadas con estimación de demanda y/o estudios de transporte
1	Experto estadístico	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[9] de Administración, Economía, o Ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, estadística y afines; con posgrado a nivel de maestría en Economía, Finanzas, Gerencia y/o administración de proyectos, o Ingeniería de transporte y/o tránsito; estadística; y afines. Experiencia específica de 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso como experto y/o profesional especializado y/o consultor y/o asesor en muestreo y/o técnicas cuantitativas para el manejo y análisis de datos. Debe acreditar la participación en por lo menos dos (2) proyectos relacionados operaciones estadísticas[10].

Fuente: Elaboración UPIT

Nota 1: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez. En el evento en que las certificaciones presentadas establezcan el tiempo de dedicación, está se valorará en proporción a la dedicación allí señalada.

[8] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.
[9] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.
[10] De acuerdo con el Artículo 2.2.3.1.3. Definiciones en el Decreto 2404 de 2019.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

8.1.4 Requisitos Habilitantes Financieros

8.1.4.1 Capacidad Financiera

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Índice de liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- Índice de endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de cobertura de intereses. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- Capital de trabajo. Activo Corriente – Pasivo Corriente: Este indicador presenta los recursos que la empresa requiere para poder operar en condiciones normales, para lo cual se deben depurar los activos corrientes restándoles los pasivos corrientes, dado que una parte de los activos está respaldando compromisos que la empresa ya adquirió.

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera, la UPIT dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, por tanto, dicha verificación se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la antigüedad del

proponente; por consiguiente, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP, así:

Tabla 6. Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 1,30
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o Igual a 50%
Razón de Cobertura de Interés	(Utilidad Operacional / Gastos Financieros)	Mayor o Igual a 0,20
Capital de trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor de la oferta del proponente

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Utilidad Operacional, Ingresos Operacionales, Gastos Financieros, Utilidad Operacional, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente: IL=AC/PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

IL = (AC1* %O1) + (AC2 * %O) + (ACn * %On)
(PC1 * %O1) + (PC2 * %O2) + (PCn * %On)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente: E=PT/AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

E = (PT1 * %O1) + (PT2 * %O2) + (PTn * %On))
(AT1 * %O1) + (AT2 * %O2) + (ATn * %On)

RAZON DE COBERTURA DE INTERES: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente: CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

CI = (UO1* %O1) + (UO2 * %O) + (UOn * %On)
(GI1 * %O1) + (GI2 * %O2) + (GIn * %On)

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

CAPITAL DE TRABAJO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente: CT = AC - PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CT = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

.

8.1.5 Capacidad Organizacional

Los requisitos habilitantes contemplados que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- Rentabilidad del patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad del activo. Utilidad Operacional / Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la verificación de los indicadores de capacidad organizacional, la UPIT dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, por tanto, dicha verificación se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la

antigüedad del proponente; por consiguiente, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP, así:

Indicadores de Capacidad Organizacional

La Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7. Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o Igual a 0

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores de la capacidad organizacional se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gastos Financieros, Utilidad Operacional, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente: RP = UO / P

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$RP = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(P1 * \%O1) + (P2 * \%O2) + (Pn * \%On)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

RA = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente: RA = UO / AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$RA = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

8.1.5.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme al 31 de diciembre de 2022. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.1.5.2. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, correspondiente a Revisor Fiscal, Auditor Interno o controller debidamente acreditado.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados) con corte al 31 de diciembre de 2022, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF, debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores a la presentación de la propuesta debidamente actualizado, o su documento equivalente en el país de domicilio del proponente

C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato N° 10 - Capacidad financiera y organizacional para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La entidad evaluará los indicadores de Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar los indicadores de Capacidad Organizacional exigidos como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar a la UPIT a través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte al 31 de diciembre de 2022.

Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición).

El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales.

Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, la UPIT hará la verificación en forma

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el Proponente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Organizacional, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del Proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

8.2 EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La UPIT tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007 y sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla 8. Criterios de evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Enfoque metodológico	19
2. Experiencia adicional del equipo de trabajo	30
3. Experiencia adicional del proponente	40
4. Apoyo a la industria nacional	10
5. Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal	1
TOTAL	100

El puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible es de sesenta (60) puntos. Las propuestas que no superen dicho puntaje NO serán tenidas en cuenta en la conformación del orden de elegibilidad.

8.2.1 Enfoque metodológico (19 puntos):

En este criterio de calificación se tendrá en cuenta la propuesta de desarrollo de la consultoría, bajo el enfoque de aproximación conceptual y metodológica La aproximación conceptual y metodológica se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro y se tendrá en cuenta su relevancia. Se entiende que la metodología es relevante cuando se observa un conocimiento notable previo del consultor y se evidencian sus aportes frente a los objetivos planteados en los términos de referencia.

Tabla 9 Puntajes por aproximación conceptual y metodología

Tema	Criterio	No es Relevante	Poco Relevante	Relevante	Relevante con aportes notables frente a los objetivos planteados en los términos de Referencia	Puntaje máximo
Aproximación conceptual y metodológica	La propuesta metodológica muestra las estrategias, procedimientos y métodos necesarios para la identificación, análisis y disponibilidad de fuentes de información adicionales a las públicas que puedan ser utilizadas en la definición de los corredores.	0	2	4	6	6
	La propuesta metodológica muestra las estrategias, procedimientos y métodos necesarios para la identificación y propuesta de análisis de los factores coyunturales y estructurales que permitan identificar y caracterizar los principales nodos de generación de carga, así como los corredores que los conectan con sus áreas de influencia.	0	1	3	5	5
	La propuesta metodológica muestra las estrategias, procedimientos y métodos necesarios para la recolección de la información primaria, incluyendo la propuesta de aplicación de la prueba piloto y el operativo de campo basados en la estrategia estadística que se desarrollará para lograr los objetivos.	0	1	3	4	4

Tema	Criterio	No es Relevante	Poco Relevante	Relevante	Relevante con aportes notables frente a los objetivos planteados en los términos de Referencia	Puntaje máximo
	La propuesta metodológica muestra las estrategias, procedimientos y métodos necesarios para la actualización y funcionamiento del modelo de transporte de la UPIT, así como la implementación de los modelos de proyección de la demanda de carga.	0	1	3	4	4
					Subtotal	19

Nota 1: para la calificación definida en la Tabla Puntajes por aproximación conceptual y metodología, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **No es relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que no cumple con la totalidad de los criterios establecidos, ni aborda la totalidad del alcance de la consultoría.
- **Poco Relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, sin embargo, se limita a listar los mismos.
- **Relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, presentando en detalle como abordará los diferentes alcances de la consultoría.
- **Relevante con aportes notables frente a los objetivos planteados en los términos de Referencia:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, presentando en detalle como abordará los diferentes alcances de la consultoría. Adicionalmente, presenta alternativas de análisis y/o nuevos enfoques para abordar las problemáticas de la consultoría y las desarrolla en detalle.

8.2.2 Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo (30 puntos)

Con el fin de garantizar que la experiencia del equipo de trabajo sea idónea para la ejecución del contrato, y verificar la capacidad para ejecutar el mismo en un alto grado de confiabilidad el equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo objeto de ponderación y el puntaje será otorgado sobre la experiencia adicional a la mínima requerida en los requisitos habilitantes para cada uno de los roles.

Tabla 10 Criterios adicionales de puntuación Experiencia específica

	Puntaje asignado al personal profesional por años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante						
Cargo	Un (1) año adicional	Más de un (1) año y hasta dos (2) años	Más de dos (2) años y hasta cuatro (4)	Más de cuatro (4) años y hasta seis (6)	Más de Seis (6) años y hasta diez (10)	Más de Diez (10) años adicionales	Puntaje Máximo
Director/a de proyecto	2	5	7	9	12	15	15
Experto estadístico	2	5	7	9	12	15	15

El puntaje máximo asignado al personal propuesto será de treinta (30) puntos que equivalen al 100% de la calificación en este criterio.

Reglas aplicables para la asignación de puntaje por experiencia del equipo de trabajo:

a) Los requisitos para acreditar la experiencia serán los mismos que los establecidos en el numeral *"2.2.2. Equipo de trabajo"* del presente pliego y en la tabla 9 "Perfil del Equipo de Trabajo".
b) Si la experiencia específica del profesional supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel máximo posible.

Nota 1. La experiencia o los contratos certificados como Requisito Habilitante del Equipo de Trabajo Mínimo no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa, no obstante si de una certificación o contrato se acredita una experiencia superior a la mínima requerida en la tabla 10 "personal mínimo habilitante", siempre que el proponente cumpla con todas los condiciones establecidas en los documentos del proceso para la calificación del respectivo criterio de selección, será tenido en cuenta para asignación de puntaje.

Nota 2. A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Nota 3. El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de cada miembro del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de calificación. En caso de no

hacerlo la UPIT lo hará en orden cronológico ascendente sobre las certificaciones restantes a las tomadas para habilitación. Asimismo, deberá diligenciar el anexo en este mismo orden.

Nota 4. El proponente con su propuesta deberá adjuntar el Anexo FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO para cada uno de los profesionales propuestos en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en dicho formato debe corresponder a las certificaciones de experiencia para acreditar experiencia específica de los profesionales propuestos. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada y aportada, esta no será tenida en cuenta, motivo por el cual los proponentes deberán prestar el máximo cuidado en su diligenciamiento.

Nota 5: En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral o entidades públicas, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

8.2.3 Experiencia adicional del proponente (40 puntos)

El oferente deberá acreditar a través certificación de contratos terminados y/o liquidados, adicionales a los presentados en los requisitos técnicos habilitantes, experiencia en contratos con el sector público o privado y/o multilaterales, cuyos objetos y/o alcance incluya[11] sean o contengan estudios y/o consultorías y/o contratos:

> Categoría A: Elaboración y/o estudios de recolección y procesamiento de información que incluya levantamiento de información mediante encuestas de preferencias declaradas para la estimación de demanda de transporte.
>
> Categoría B: Elaboración y/o construcción y/o actualización y/o modificación y/o complemento de modelos de demanda de transporte regional y/o nacional que

[11] Exclusiones: no se aceptarán contratos de interventoría.

abarquen la demanda de vehículos de carga.

Los contratos aportados deberán haber ejecutados durante los últimos quince años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esta experiencia deberá estar registrada en el RUP para que sea tenida en cuenta.

El puntaje máximo es de cuarenta (40) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera entre las dos (2) categorías establecidas:

Tabla 11 Puntaje asignado por experiencia del Proponente adicional a los habilitantes

	cinco (5) o más contratos adicionales	tres (3) y cuatro (4) contratos adicionales	uno (1) y dos (2) contratos adicionales
A. Elaboración y/o estudios de recolección y procesamiento de información que incluya levantamiento de información mediante encuestas de preferencias declaradas para la estimación de demanda de transporte	25	15	10
B. Elaboración y/o construcción y/o actualización y/o modificación y/o complemento de modelos de demanda de transporte regional y/o nacional que abarquen la demanda de vehículos y/o carga.	15	10	5

Nota 1: Un mismo contrato NO podrá aplicar para acreditar experiencia en las categorías A y B simultáneamente.

Nota 2: El máximo puntaje otorgable por categoría será de 40. El puntaje total por experiencia adicional del proponente será obtenido de la sumatoria entre los puntos alcanzados por el proponente en cada categoría (A y B).

Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en alguna de las categorías, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

El proponente deberá indicar para cada contrato la categoría a la cual pertenece solo será calificado en las categorías mencionadas de acuerdo con la clasificación realizada por el proponente. En caso de que el proponente no clasifique un contrato en ninguna categoría a dicho proyecto se le asignará la calificación de cero (0) puntos.

La información suministrada por el proponente para cada una de las certificaciones de los

contratos o actas de liquidación presentadas será verificada para determinar si es válida y puede asignársele puntaje.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia o actas de liquidación para acreditar la experiencia adicional del proponente deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde consten mínimo los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
d. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
e. En caso de certificación deberá contener el nombre, identificación, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

Nota 3. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información o aclarar lo señalado en la certificación.

Nota 4. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la UPIT tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Nota 5. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el pliego de condiciones, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso que el mismo versa sobre un criterio de calificación.

Nota 6. Si la constitución de la sociedad (proponente) es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Nota 7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Nota 8. Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente con la propuesta deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia adicional del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en el Anexo formato único para la presentación de la experiencia adicional del proponente, debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

8.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"por* medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación *pública"* y en aplicación de lo establecido en el manual de contratación, se otorgará el siguiente puntaje:

Tabla 12 Puntaje asignado por Apoyo a la Industria Nacional

Criterio	Puntaje
Nacional que preste servicios de consultoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	5

Para acreditar el cumplimiento de dicho requisito, el proponente deberá presentar el Formato N°12 Estimulo a la Industria Nacional

La nacionalidad podrá ser respecto del PROPONENTE (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.

Para los nacionales que presten servicios de consultoría:

- Si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, la Entidad otorgará puntaje verificando la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente.

- Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

NOTA: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta del certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a un (1) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica, no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por apoyo a la Industria Nacional

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación del componente nacional en servicios extranjeros se considera realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

La Entidad también podrá conceder trato nacional a aquellos servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de reciprocidad, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá dar trato nacional a:

> "(...) (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los Proponente s de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; (…)", para lo cual, "(…)El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular (…)". "(…) Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten

al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado (…)"

Como consecuencia de lo anterior, el PROPONENTE extranjero deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada por la entidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La UPIT dará trato nacional a:

(i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
(ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad;
(iii) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

Para los puntos otorgados para el extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría, el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:

PMAINPE = 4 * NPNETMPE / NPETR

Donde:

PMAINPE: Puntaje Máximo de Apoyo a la Industria Nacional Proponente Extranjero.

NPNETMPE: Número de Personas Nacionales del Equipo de Trabajo Mínimo Requerido por la Entidad Presentado Por el Proponente Extranjero.

NPETR: Número de Personas del Equipo de trabajo requerido por la entidad.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros que aporten personal nacional, dicha condición se verificará con la cédula de ciudadanía del Equipo de Trabajo. Documentos que deberán ser aportados por el proponente

8.4 Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal (1 punto)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto n.° 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total del puntaje establecido para el presente proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 13 Número mínimo de trabajadores en condición discapacidad según número de trabajadores

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Es decir que el integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo el 40% para la Experiencia del proponente relacionada en el RUP y el 40 % para la experiencia adicional.

Nota 2: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con

discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

Para acreditar este requisito se deberá aportar certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo que evidencia las personas en situación de discapacidad vinculadas a la planta de personal de la empresa y el Formato N°15 Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad.

8.5 Descuento a la calificación total – Formato 6.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la propuesta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme

8.6 Criterios de desempate

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más propuestas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de experiencia adicional del proponente.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

2. Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de experiencia adicional del Equipo de Trabajo.
3. Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de enfoque metodológico.
4. Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de apoyo a la industria nacional.
5. Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de vinculación de personas en condición de discapacidad en su planta de personal.
6. Si la paridad continúa, en caso de que exista empate entre una propuesta nacional y una extranjera, se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 816 de 2006.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

De igual manera, en aplicación con lo dispuesto en el parágrafo el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. Dicha circunstancia será verificada en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

- Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las propuestas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud de principio de reciprocidad.

a. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

Nota: Con relación a los literales g) y h), la condición de Mipymes será verificada en el Registro Único de Proponentes-RUP.

b. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

I. Que este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%;
II. Que la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la propuesta.
III. Que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

7. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite cumplimiento del numeral 2 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”.

ACREDITACIÓN: Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar declaración ante el notario que acredite la situación de mujer cabeza de familia, y contenga las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

- Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–.

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar.
ACREDITACIÓN: El proponente persona natural deberá aportar copia de la providencia expedida por la autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena) en la que conste la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente: por participación debe entenderse tomar parte en la sociedad, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, desde una óptica societaria. No basta con que la (s) mujer (es) cabeza de familia/víctima (s) de violencia intrafamiliar esté (n) vinculada (s) laboralmente o prestando un servicio a la persona jurídica, debe (n) ser socia (s), con participación mayoritaria, representada en acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario.
ACREDITACIÓN: El representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, deben diligenciar el Formato 16 “Factor de desempate – Articulo 38 Ley 2069 DE 2020”, mediante el cual certifican, bajo gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
Además, el proponente deberá acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedad, aportando los documentos ya indicados.

Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:
ACREDITACIÓN: El proponente debe aportar documento de constitución de proponente plural y acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural, aportando los documentos ya indicados.
Proponente plural constituido por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:
ACREDITACIÓN: El proponente debe aportar (i) documento de constitución de proponente plural; (ii) Formato 17 diligenciado por el representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, por cada una de las sociedades que integran el proponente plural y (iii) los documentos ya indicados que acreditan la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de

cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedades que integran el proponente plural.
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la UPIT, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
   - Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
   - El orden de presentación de las propuestas determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
   - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

8.7 Propuesta económica

El proponente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos en la plataforma SECOP II. Esta propuesta será desencriptada en la plataforma de SECOP II antes de la iniciación de la audiencia de comunicación del orden de elegibilidad.

En la propuesta económica el Proponente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la propuesta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, impuesto al valor

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230

agregado y otros que graven el capital, renta, utilidad del Contratista, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

NOTA: Las Ofertas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de ser rechazada.

9.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.

La garantía a exigir será:

a) Cumplimiento del Contrato: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
b) Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

11.INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación. En consecuencia, las ofertas de bienes y

servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional, conforme con la siguiente tabla:

Tabla 14. Acuerdos comerciales vigentes

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del pacifico	Chile	Si	Si	SI	NO	SI
	Perú	Si				
	México	Si				
Canadá		Si	Si	Si	NO	SI
Chile		Si	Si	Si	NO	SI
Corea		Si	Si	Si	NO	SI
Costa Rica		Si	Si	Si	NO	SI
Estados Unidos		Si	Si	Si	NO	SI
Estados AELC		Si	Si	Si	NO	SI
México		Si	Si	Si	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	Si				
	Honduras	Si				
Unión Europea		Si	Si	Si	NO	SI
Israel		Si	Si	Si	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	NO	SI
Comunidad Andina		Si	Si	Si	NO	SI

Cordialmente,

RODRIGUEZ MORENO ROGER

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MORENO ROGER
Fecha: 2023.08.11 17:15:40 -05'00'

Roger Rodríguez Moreno
Subdirector de Estudios y Modelación

Proyectó - Estructuró: Nicolás Chudt – Profesional especializado de la Subdirección de Estudios y Modelación,
Sergio Peña – Profesional especializado de la Subdirección de Estudios y Modelación
Jaime Ricardo Cruz Benavides – Asesor

Revisó: Jaime Ricardo Cruz Benavides – Asesor subdirección de Formulación y Evaluación
Rodrigo Buelvas Guerra – Asesor,
Nilza Parrado Reyes- Asesora,
Fidelia Isabel Barrios Díaz – Contratista Secretaría General,

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia. **Conmutador**: (+57 601) 917 2230